

Código Seguro de Verificación: d017f15b-31f7-4e56-a039-1931ca07b298
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11726292
Fecha de impresión: 24/05/2021 09:52:44
Página 1 de 3

FIRMAS
1.- LIDIA MARIA BAEZA ARNAU, 08/04/2021 12:23
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 09/04/2021 08:16
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/04/2021 10:53
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG006019 13/04/2021



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Número de
decreto:
2021DEG006019
13/04/2021**

AMBITO Nº 2.5 RECURSOS HUMANOS

“Decreto.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, sobre dotación para becas de formación de jóvenes letrados.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que procede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Desde el año 2000 el Excmo. Ayuntamiento de Alicante viene colaborando activamente con el Ilstre. Colegio Provincial de Abogados de Alicante en la formación y promoción de los jóvenes letrados alicantinos. Dicha colaboración ha culminado con la suscripción de Acuerdos de colaboración, de fechas 8 de marzo de 2000, 1 de octubre de 2006, 1 de junio de 2014, 1 de abril de 2017 y 1 de agosto de 2020, sobre dotación de becas, en el marco del Fondo de Becas “José Vidal Albert”, vinculado al Programa de Promoción y Apoyo a los letrados recién incorporados que desarrolla el Ilstre. Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

El objeto específico de las becas “José Vidal Albert” es profundizar en el aprendizaje de los colegiados más recientes desarrollando prácticas formativas en Administraciones Publicas, con el fin de favorecer su inserción en el mercado de trabajo.

De esta manera, el Ayuntamiento de Alicante, al objeto de contribuir a facilitar la inserción laboral de los jóvenes letrados, les ofrece la posibilidad de acceder al conocimiento de técnicas y metodologías diversas para su formación práctica, desarrollando tareas propias de su profesión dentro del ámbito de la Administración Municipal y se fomenta el conocimiento directo de las tareas desarrolladas por los empleados públicos dentro de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Finalizada la vigencia del Acuerdo suscrito el 1 de agosto de 2020, procede la aprobación de un nuevo Convenio que incorpore la nueva normativa reguladora de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, prevista en el RD 1493/2011, de 24 de octubre, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante su colaboración, el Ayuntamiento de Alicante ofrece sus Dependencias para el desarrollo de las practicas formativas a un máximo de cuatro letrados y otorga al Colegio Provincial de Abogados de Alicante una aportación mensual de 400 euros por letrado beneficiario de una de las becas “José Vidal Albert” que otorga el Colegio, de la que deberán deducirse las obligaciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social.

Las prácticas formativas tendrán duración de ocho meses y medio. Transcurrido este periodo, el programa de practicas formativas se considerará



Código Seguro de Verificación: d017f15b-31f7-4e56-a039-1931ca07b298
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11726292
Fecha de impresión: 24/05/2021 09:52:44
Página 2 de 3

FIRMAS
1.- LIDIA MARIA BAEZA ARNAU, 08/04/2021 12:23
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 09/04/2021 08:16
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/04/2021 10:53
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG006019 13/04/2021

finalizado.

El coste máximo de la aportación a efectuar por el Ayuntamiento de Alicante al Colegio de Abogados, para la dotación de las becas para la promoción de jóvenes letrados, desde el 16 de abril al 31 de diciembre de 2021 es de 13.600,00 euros (400 euros al mes por becario) con cargo a la partida presupuestaria 25-920-48102 Becas Formación Convenio Colaboración Colegio de Abogados de los vigentes presupuestos municipales, en la que se ha realizado RC por importe importe de la partida 13.600,00 €, en la que existe crédito adecuado y disponible.

Resultan de aplicación al presente Acuerdo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto, la Ley general de Subvenciones, establece en su artículo 14, apartado 1, párrafo e) que la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente."

A tal efecto, el Colegio de Abogados de Alicante ha aportado la siguiente documentación específica:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse el corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y por su delegación, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

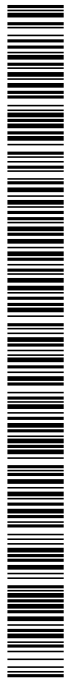
En su virtud, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante con CIF Q0363001I, con el siguiente objeto, la dotación para cuatro becas de formación "José Vidal Albert" de jóvenes letrados convocadas por el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Segundo.- Facultar al/la Sr./Sra Alcalde/Concejal/a delegado de Recursos Humanos para la firma del expresado Convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención al Ilustre Colegio Provincial de Abogados



Código Seguro de Verificación: d017f15b-31f7-4e56-a039-1931ca07b298
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_11726292
Fecha de impresión: 24/05/2021 09:52:44
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- LIDIA MARIA BAEZA ARNAU, 08/04/2021 12:23
2.- JOSE RAMON GONZALEZ GONZALEZ (Concejal), 09/04/2021 08:16
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 13/04/2021 10:53
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2021DEG006019 13/04/2021

de Alicante, con CIF Q03630011, por importe de 13.600,00 euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en dotación para cuatro becas de formación "José Vidal Albert" de jóvenes letrados, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.-Autorizar y Disponer el gasto por importe de 13.600,00 euros, con cargo a la partida 25-920-48102 del presupuesto municipal vigente.

Sexto.-Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal."

